



JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 N° 11 – 45 Torre Central Piso 2°
Ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 353 26 66 ext. 71315
Bogotá D.C.

AVISA

Que mediante proveído calendado **DIECISIETE (17)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA CIVIL, M.P. GERMAN VALENZUELA VALBUENA**, ordeno poner en conocimiento la existencia de la acción de tutela radicada con el radicado **No. 11001 22 03 000 2023 02045 00** formulada por **LILIAN PUERTO CASTRO** contra el **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** a las siguientes personas naturales:

1. **LUIS CARLOS VERGARA LARA Y**
2. **MARÍA EMMA GARCÍA MARÍN**

Lo anterior, para que, si es del caso, se hagan parte de la mentada acción constitucional realizando un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de la misma, y si a bien lo tienen aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Juzgado Civiles del Circuito de Bogotá / Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C./Avisos 2023, igualmente cualquier tipo de información deberá ser enviada al correo electrónico ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o des00sctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE FIJA: 20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 08:00A.M.

El Secretario,

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA
Secretario

Bogotá D.C., septiembre 4 de 2023

Señor
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL – REPARTO

E.S.D.

Referencia: Acción de tutela

Accionante: LILIAN PUERTO CASTRO

Accionado: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LILIAN PUERTO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.722.317 expedida en Bogotá, domiciliada en la Calle 62 # 5-35 apto 204, del Distrito Capital, acudo a su despacho en el marco de mi libre ejercicio de acudir a la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991, artículos 5, 37, 42.2 y 42.4 y demás normas concordantes, por VIOLACIÓN AL DERECHO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA INFORMACIÓN y PETICIÓN en los hechos y fundamentos que a continuación se relacionan:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que el **JUEZ 15 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ**, adopte la decisión que en derecho corresponde frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares sobre el inmueble (casa) ubicada en la Carrera 18B N° 6-35, Chip Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944, conforme al art. 597 del CGP, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo al que alude la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Que se entreguen los oficios con destino a la oficina de Instrumentos Públicos, para que inscriban el levantamiento de la medida sobre el inmueble (casa) en ubicado en la Carrera 18B N° 6-35, Chip Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944, el cual se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, en anotación 6 así:

- “ANOTACIÓN: Nro. 006 Fecha: 20-08-1973 radicación:
Doc: oficio 955 del 16-08-1973 Juz 15 C Cto De Bogotá
Especificación: 520 demanda.
Personas que intervienen en el acto (x-titular de derecho real de dominio-titular de dominio incompleto)
De: Vergara Lara Luis Carlos
A: García Marín María Emma”

HECHOS

PRIMERO: la accionante y propietaria del inmueble (casa) en ubicado en la Carrera 18B N° 6-35, Chip Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944, **LILIAN PUERTO CASTRO** ha radicado solicitudes desde el día 06/10/2021 mediante envío de correo electrónico a la casilla "ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co" sobre la emisión del **"Oficio de desembargo"** del inmueble en mención, el cual figura en un proceso de fecha 15/08/1973, con número de radicación 11001310301519730344500. **(anexo archivo PDF: Radicación_correo_Oficio desembargo 06 oct 2021)**

SEGUNDO: el día 10/11/2021 mediante correo electrónico de asunto **"Levantamiento de Medida"** se requirió al JUZGADO 15 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ que teniendo en cuenta como referencia el radicado 3445 de 20 de agosto 1973, donde figura como demandante: Luis Carlos Vergara Lara y demandado: María Emma García Marín, **se efectúe la cancelación de la medida cautelar** que pesa sobre el inmueble de Chip Catastral: AAA0034NXFZ y matrícula 50C-116944, siendo requisito para sanear la anotación no. 6 del Certificado Tradición y Libertad del inmueble en mención que figura de la fecha 20-08-1973. **(anexo archivo PDF: Radicación_correo_Levantamiento de medidas 10 nov 2021)**

TERCERO: El día 21 de junio de 2023 se radicó una solicitud de información a través de **derecho petición** a la casilla de correo electrónico ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se solicitó información al JUZGADO 15 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ así:

- 1. Se suministre copia del oficio 2294 del 19/09/1985 emitido por el Juzgado 15 del Circuito Civil de Bogotá, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.**
- 2. Se emita oficio de cancelación de demanda interpuesta por el señor Luis Carlos Vergara Lara en contra de María Emma García Marín, inscrito en el folio de matrícula 50C-116944, reflejado en la anotación número 6.**
- 3. En caso de no existir dicho oficio, se solicita la reconstrucción del expediente y se emitan las comunicaciones oficiales solicitadas dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.**
- 4. Solicito se realice la reconstrucción del expediente de radicado 11001310301519730344500 donde es demandante Luis Carlos Vergara Lara y el demandado María Emma García Marín, así mismo se remita copia a la peticionaria del expediente.**
- 5. En atención a la anotación de la imagen 2 de fecha "Se publica aviso" de fecha de registro 2022-10-20, se solicita sea resuelva de fondo la petición de aplicación del artículo 597 del CGP, la cual se ingresó a ese despacho desde el 2023-03-07.**

- Del presente hecho se anexa la **"Imagen radicación #1"**

CUARTO: El día nueve de agosto del año en curso (09/08/2023) se reiteró mediante radicación de correo electrónico a la casilla ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la solicitud de **INSISTENCIA DEL DERECHO DE PETICIÓN** sobre el requerimiento documental relacionados en el hecho primero de la presente acción de tutela, el cual a la fecha de radicación del presente recurso no ha sido respondido satisfactoriamente por parte del JUZGADO 15 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ.

- Del presente hecho se anexa la **“Imagen radicación #2”**

QUINTO: En los derechos de petición e insistencia de petición se aportaron de forma anexa con el fin de “contribuir en la celeridad de respuesta el Certificado de Tradición y Libertad el inmueble en ubicado en la Carrera 18B N° 6-35, Chip Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944”.

SEXTO: Como soporte de las acciones mencionadas en los hechos tercero y cuarto se remite constancia denominada “Imagen radicación #1” e “Imagen radicación #2”, como constancia de la radicación de las mencionadas solicitudes de información documental.

Correos enviados

----- Forwarded Message -----
From: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
To: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Lilian Puerto <lilipuerto@yahoo.com>
Sent: Wednesday, June 21, 2023 at 06:23:17 PM GMT-5
Subject: ASUNTO: Derecho de Petición Lilian Puerto Castro

Bogotá D.C., 22 de junio de 2023

Señor
Dr. GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ 15 CIVIL DE CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2 de Bogotá D.C
La Ciudad.

Asunto: Radicación de Derecho de Petición.

Me permito solicitar, en el marco del derecho al usuario, el presente **derecho de petición** que consta de un (1) documento PDF con 3 páginas y de un (1) anexo: certificado de libertad y tradición.

Atentamente,

LILIAN PUERTO CASTRO.
Cel: (57) 315 394 9581. Bogotá - Colombia.
Comunicadora Social Periodista (Diploma)
Relaciones Internacionales (Diploma).
Traductora e Intérprete Oficial Jurada de Portugués-Español- Portugués
Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
Correo: lilipuerto@yahoo.com

■



| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  Derecho depdf 881.4kB |  certificado d... .pdf 119.5kB |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Imagen radicación #1

----- Forwarded Message -----

From: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>

To: octo15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <octo15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Wednesday, August 9, 2023 at 10:03:38 PM GMT-5

Subject: INSISTENCIA Derecho de Petición

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2023

Señor

Dr. ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
JUEZ 15 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2 de Bogotá D.C
La Ciudad.

Asunto: Radicación INSISTENCIA Derecho de Petición

Me permito solicitar al señor Juez la respuesta oportuna en los términos de ley a la presente INSISTENCIA DEL DERECHO DE PETICIÓN, que consta en un archivo anexo de un (1) documento PDF con 4 páginas y de un (1) anexo: certificado de libertad y tradición.

Atentamente,

Lilian Puerto

CC. 51722317

Dirección de notificación: lilipuerto@yahoo.com (Calle 62 # 5-35 apto 204 Chapinero - Bogotá)



certificado d... .pdf
119.5kB



INSISTENCI... .pdf
950.8kB

Imagen radicación #2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992; Sentencia T-230 de 2020, las leyes: 93 de 1993, en el artículo 74 que trata del derecho de petición de informaciones, 388 de 1997 artículo 4, que trata de la participación democrática, 962 de 2005 artículos 10, 14 y 15, que trata 15 de la utilización del correo para el envío de informaciones, 1098 de 2006, artículo 41 numeral 7, que trata de las obligaciones del Estado y del carácter prevalente de las peticiones, 812 de 2003, artículo 17, trata de la obligación de suministrar informaciones.

En la actualidad el juzgado no ha resuelto de **forma y de fondo** los escrito radicados sobre el asunto en particular, no ha emitido las decisiones necesarias para garantizar el acceso efectivo de la tutelante al derecho de acceso a la justicia, prolongando de manera indefinida

e injustificada la respuesta que como ciudadana se merece recibir, más cuando existe una afectación de orden patrimonial y como lo ha reseñado la honorable Corte Constitucional en su sentencia T-608 de 2019 señalando lo siguiente:

*“La protección del derecho de acceso efectivo a la administración de justicia tiene dos dimensiones: (i) la posibilidad de acudir ante un juez o tribunal a presentar las pretensiones para la protección de sus derechos o intereses y (ii) **que dicho acceso a la justicia sea efectivo, al obtener la resolución de fondo de las pretensiones presentadas y que la misma se pueda hacer efectiva a través de su correcta ejecución.** En esa medida, es importante tener en cuenta que el derecho de acceso a la justicia no se verifica únicamente con el hecho de acudir ante los jueces competentes, **sino que implica que la persona que acude obtenga una solución de fondo pronta, cumplida y eficaz.** Por ello, cuando quien concurre a la jurisdicción no obtiene respuesta de fondo en un término razonable, por razones imputables al aparato judicial, se puede concluir que existe vulneración del derecho de acceso efectivo a la administración de justicia”. (negrilla fuera de texto)*

En el mismo sentido se denota que la administración de justicia y el debido proceso han violentado de manera flagrante al no responder en el tiempo perentorio los requerimientos de derecho de petición e insistencia, con lo cual se colige que se configuraría una dilación de respuesta que perjudica a la accionante, ya que de forma inerme ve que pasa el tiempo sin obtener respuesta efectiva de la administración de justicia y se mantiene en su condición de subordinada una consecuente pérdida de credibilidad en los postulados de la Carta Magna esbozados de una manera sumamente clara en la Sentencia T-799/11 de la honorable Corte Constitucional:

*“artículo 229 de la norma superior en los siguientes términos: **Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia.** La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado. **Este derecho ha sido entendido como la posibilidad reconocida a todas las personas de poder acudir, en condiciones de igualdad, ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional que tengan la potestad de incidir de una y otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos”.***

*“Del contenido del derecho de acceso a la administración de justicia se hace evidente una estrecha relación con el debido proceso, ya que, solo con la efectiva oportunidad y capacidad de impulsar pretensiones jurisdiccionales, será posible garantizar un proceso justo, recto y garantista, que decida sobre los derechos en controversia. Lo anterior ha llevado a la Corte a sostener que el **“acceso a la justicia se integra al núcleo esencial del debido proceso,** por la circunstancia de que su garantía supone necesariamente la vigencia de aquél, si se tiene en cuenta que no es posible asegurar el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas*

procesales establecidas por el legislador sin que se garantice adecuadamente dicho acceso". (negrilla fuera de texto)

MANIFESTACIÓN

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que, no ha presentado derechos de acción de tutela ante ninguna autoridad judicial con sustento en los mismos supuestos de hecho ni las mismas pretensiones.

V. ANEXOS

1. Cédula de ciudadanía de Lilian Puerto Castro.
2. Copia del Certificado de Tradición y Libertad el inmueble en ubicado en la Carrera 18B N° 6-35, Chip Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944.
3. Imágenes de correos radicados ante el Juzgado 15 del Circuito de Bogotá con el derecho de petición.
4. Archivo PDF denominado "Radicación_correo_Oficio desembargo 06 oct 2021".
5. Archivo PDF denominado "Radicación_correo_Levantamiento de medidas 10 nov 2021".

VI. NOTIFICACIONES

Convocante

LILIAN PUERTO CASTRO

Dirección: Calle 62 # 5-35 apto 204

Barrio Chapinero, Localidad Chapinero de Bogotá D.C.

Teléfono de contacto: Cel: (57) 315 394 9561

Mail: lilipuerto@yahoo.com; svillalba@poligran.edu.co

Convocado

Juzgado 15 Civil de Circuito

Dirección: Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2 de Bogotá D.C

Mail: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Find messages, documents, photos or people [Advanced](#) ▾



Home

Reserva de Turno pa manuel puerto l RE: Demanda 15/08/' RE: Demanda 15, Re: proceso 11001310

- Compose
- Inbox 16
- Unread
- Starred
- Drafts 2
- Sent
- Archive
- Spam
- Trash
- ^ Less
- Views Hide
- Photos
- Documents
- Subscriptions
- Travel
- Folders Hide
- + New Folder
- 472 envios
- aapendiente respon...
- abrir supernotariado
- abundance
- agronomia
- Alvaro
- Andrea Ripoll Ahuma...
- Angel pachon
- antivirus computado...
- apostillas legalizacio...
- Apto cll 49
- Apto cll 62
- apto tintal
- backups de todo
- banco info financiera
- bloco jumentos
- buceo deportes bod...
- CAF Maria Victoria
- camara comercio
- Carlos carrero
- carro
- cartus
- claro telmex
- clases espanhol
- clases ingles
- clases portugues

To CC / BCC

Fw: proceso 11001310301519730344500

LILIAN PUERTO CASTRO.
 Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
 Comunicadora Social Periodista (Diploma)
 Relaciones Internacionales (Diploma).
 Traductora e Intérprete Oficial Jurada de Portugués-Español-Portugués
 Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
 Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
 Correo: lilipuerto@yahoo.com

----- Forwarded Message -----
From: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
To: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: EDUARDO PUERTO C. <eduard19634@gmail.com>; Asesor Gamez <asesoreslegalesgamez@gmail.com>; Eduardo Puerto <eduar998@gmail.com>; Martha Puerto Castro <mpuertoc89@yahoo.com>; mariadelosangeles2222@gmail.com <mariadelosangeles2222@gmail.com>
Sent: Wednesday, November 10, 2021 at 12:15:10 PM GMT-5
Subject: Re: proceso 11001310301519730344500

Señora
SARA JUDITH ESCOBAR CIFUENTES
ESCRIBIENTE
 Juzgado 15 civil del Circuito

Ref Memorial 11001310301519730344500
Por favor, ver anexos firmados

Señores:
 Juzgado 15 Civil Del Circuito
 Ciudad

Asunto: Levantamiento de Medida

referencia: radicado 3445 de 20 de agosto 1973
 demandante: Luis Carlos Vergara Lara
 demandado: María Emma García Marín

Nosotros: Lilian Puerto Castro, Eduardo Puerto Castro, y Martha Puerto Castro identificados como aparece al pie de las firmas, y quienes obramos en la actualidad como propietarios del inmueble, ubicado en la Cra. 18b # 6-35 casa, código catastral: AAA0034nxfz y matrícula: 50C-116944, solicitamos a usted muy respetuosamente sea cancelada la medida que aparece en la anotación no. 6 del certificado de libertad del inmueble en mención,



Ad Doctor Report

compensar
 computador
 constelaciones famili...
 corel draw
 cotizaciones
 cuantica
 cursos
 declaracion renta
 dibujo
 diccionarios
 dietas
 Direc Ejecutiva Judicial
 Doc Lili
 domestika 13
 eduardo
 EEB
 empleo ref laborales
 energia
 eps colpensiones
 equipos traduccion
 facebook redes curso
 fina batucada
 finanza curso
 findhorn
 forever
 fotografia curso
 fotos
 glosario portuges
 grupo armonioso
 IBRACO
 INFORMATICA TECN...
 ingles
 jardineria plantas
 Jorge Hern?n Londo...
 Julio
 layanna
 Layne Ribeiro
 libros
 limpieza
 links multiples
 literatura talleres esc...
 lonelyplanet backpac...
 Los Naranjos
 Luis a calvo
 Luis Ribeiro tradutor...
 manuel puerto
 Martha Puerto
 mil rel int rama judicial
 modelos doc varios
 movistar

anotación: nro. 006 fecha: 20-08-1973 radicación: doc:
 oficio 955 del 16-08-1973 Juz 15 C Cto De Bogotá

especificación: 520 demanda. Personas que intervienen
 en el acto (x-titular de derecho real de dominio-titular de
 dominio incompleto)

de: Vergara Lara Luis Carlos a: García Marín María Emma

PUES ES IMPEDIMENTO PARA REALIZAR LOS ACTOS
 DE ESCRITURA PÚBLICA DEL MISMO.

después de solicitar el desarchive del proceso y no poder
 ubicar el expediente, solicitamos, por favor, que se
 proceda con lo establecido en el artículo 597 numeral 10
 del código general del proceso, el cual cita:

*10. cuando pasados cinco (5) años a partir de la
 inscripción de la medida, no se halle el expediente en
 que ella se decretó. con este propósito, el respectivo
 juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el
 término de veinte (20) días, para que los interesados
 puedan ejercer sus derechos. vencido este plazo, el juez
 resolverá lo pertinente.*

en los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la
 respectiva solicitud no será necesario que se haya
 notificado el auto admisorio de la demanda o el
 mandamiento ejecutivo.

siempre que se levante el embargo o secuestro en los
 casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo,
 se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y
 perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las
 partes convengan otra cosa.

en todo momento cualquier interesado podrá pedir que se
 repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.

agradezco su colaboración y pronta respuesta.

atentamente

Por favor, ver anexos firmados

LILIAN PUERTO CASTRO.
 Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
Comunicadora Social Periodista (Diploma)
Relaciones Internacionales (Diploma).
Traductora e Intérprete Oficial de Portugués-Español- Portugués
Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
 Correo: lilipuerto@yahoo.com

On Tuesday, November 2, 2021, 05:23:56 PM GMT-5, Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
 wrote:

----- Forwarded Message -----

From: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
To: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C.
 <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: mariadelosangeles2222@gmail.com <mariadelosangeles2222@gmail.com>;
 Asesor Gamez <asesoreslegalesgamez@gmail.com>; EDUARDO PUERTO C.
 <eduard19634@gmail.com>; Martha Puerto Castro <mpuertoc89@yahoo.com>
Sent: Wednesday, October 27, 2021, 10:37:25 AM GMT-5
Subject: proceso 11001310301519730344500

Señora
 SARA JUDITH ESCOBAR CIFUENTES
 ESCRIBIENTE
 Juzgado 15 civil del Circuito

- musica
- netflix peliculas videos
- on line pagos
- ortografia
- PADI
- pagina web
- pago iss eps
- para responder cotiz...
- paypal
- pintura clases
- proceso sefardi
- propuestas modelos...
- proyecto lar
- psicologa terapias i...
- recetas cocina coctel...
- referencias
- renan
- renata
- restaurantes
- ricardo puerto
- Rogelio Salmona
- Rosangela
- salud
- seguridad
- senas cursos
- sinfonica
- skype
- soi eps pension
- soninha
- swissjust-yanbal leon...
- taller agua
- talleres varios prosp...
- telefonos direcciones
- traducciones
- traductores equipos
- traductores ingles
- tradus simultaneas
- tramite apostillas leg...
- TRE
- ufg tadeo
- varios
- ventas
- viajes
- viajes crucero
- visas
- zcha
- zecaam

Ref Solicitud desarchivo proceso 11001310301519730344500

Buenos días,
 Hasta hoy nos respondió el señor Edgar Soto (ver abajo) como podrá observar solicitan la fecha de archivo del proceso y número de caja del mismo. Para poder proceder con la solicitud del desarchivo. En visita personal nos informaron que sin los datos de esa caja y fecha no hacen la búsqueda del proceso para desarchivo.
 Le pido el enorme favor, nos colabore con esos datos para hacer el pago del arancel y que se pueda radicar la solicitud.

----- Forwarded Message -----
From: Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
To: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
Cc: Jairo Leon Cardenas Blandon <jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Wednesday, October 27, 2021, 09:25:31 AM GMT-5
Subject: RV: desarchivo expediente judicial proceso ordinario numero 733445 de 1973

Cordial saludo,

- **Si la solicitud de desarchive se hizo después del 1 de julio de 2020, sírvase siguiendo la misma línea del correo, en la misma trazabilidad, en el correo que usted recibió como respuesta al terminar el diligenciamiento de link, hacer la petición, dado que ahí se encuentra la prueba del diligenciamiento, EL NÚMERO DE RADICADO DE LA SOLICITUD DE DESARCHIVO, pago del arancel judicial y los datos necesarios para hacer la búsqueda y desarchivo del proceso:**

Favor enviar foto, pantallazo o en adjunto el correo que usted recibió al terminar de diligenciar el formato, es un correo que recibió en forma automática en el instante cuando acabó de diligenciar la información y dio terminar o aceptar, se asimila al siguiente ejemplo:

Apreciable (su nombre)
 -
Queremos informarle que ha radicado una solicitud con el fin de que Archivo Central Bogotá desarchive el proceso No..... donde usted nos informa que las partes son:, que dicho proceso fue archivado en el año la caja por el juzgado

-
Así las cosas
 -
A continuación reflejamos.....
 -
A continuación le estamos asignando de manera automática el número de radicado de su petición:

.....

-
IGUALMENTE ADJUNTAR COPIA DEL ARANCEL (HOY DENOMINADO GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO) SIN ESTOS DATOS NO ES POSIBLE REQUERIR A LA BODEGA O VERIFICAR SI YA FUE DESARCHIVADO

FAVOR NO ENVIE MENSAJE NUEVO, (PARTE SUPERIOR DERECHA - REENVÍE ➡) para seguir la misma línea de correo, la misma trazabilidad donde nos ha solicitado y le hemos informado, de esta manera pasan los adjuntos y toda la información.

SIAÚN NO HA RADICADO LA SOLICITUD DE DESARCHIVO, SIRVASE DILIGENCIAR EL FORMULARIO FORMS DEL ADJUNTO._

Adjunto instructivo para el desarchivo del proceso y directorio con los correos de los Juzgados, a fin solicite los datos como número de cuenta del Juzgado y paquete y año de archivo del proceso, ha de tenerse en cuenta que cambió el valor a pagar por concepto de gastos ordinarios del proceso (\$6.900), exactos, si consigna más o menos dinero, el banco Agrario reporta inconsistencia en el pago y no se dará trámite al desarchivo, el número de convenio, ahora es 14.975 (sólo se debe pagar si se trata de procesos civiles o de familia).

Cordialmente,

LILIAN PUERTO CASTRO.
Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
Comunicadora Social Periodista (Diploma)
Relaciones Internacionales (Diploma).
Traductora e Intérprete Oficial de Portugués-Español- Portugués
Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
Correo: lilipuerto@yahoo.com

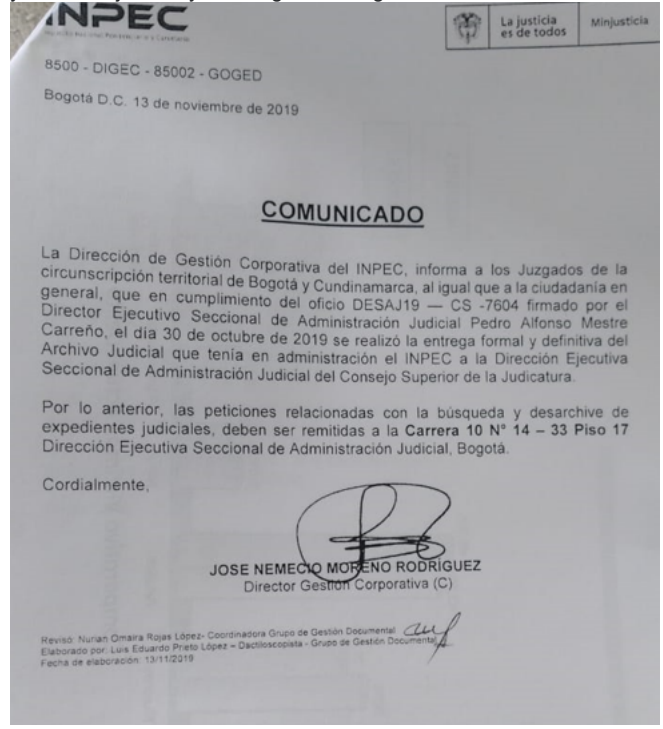
On Wednesday, October 13, 2021, 12:09:22 PM GMT-5, Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

Lilian, hacer la solicitud para que le colaboren con la ubicación del proceso a Edgar Soto en la Carrera 10 y anexar copia de ese comunicado.
Cordialmente,

SARA JUDITH ESCOBAR CIFUENTES
ESCRIBIENTE

De: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 11:59 a. m.
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad

Buenos días,
Sra Sara Judith Escobar
La Sra. María de los Ángeles nos está ayudando con ese trámite y justamente estoy hablando con ella, me dice que está en el Inpec y ellos ya no manejan eso y le entregaron lo siguiente:



LILIAN PUERTO CASTRO.
Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
Comunicadora Social Periodista (Diploma)
Relaciones Internacionales (Diploma).
Traductora e Intérprete Oficial de Portugués-Español- Portugués
Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
Correo: lilipuerto@yahoo.com

On Wednesday, October 13, 2021, 11:49:45 AM GMT-5, Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

Buen día Lilian: Usted fue al archivo del Inpec??? que le dijeron, le dieron alguna certificación???
Cordialmente,

SARA JUDITH ESCOBAR CIFUENTES
ESCRIBIENTE

De: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 10:35 a. m.
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: GAMEZ VILLEGAS FELIPE BENICIO <asesoreslegalesgamez@gmail.com>
Asunto: Re: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad

Buenos días,
Por favor, me informa el siguiente paso. Gracias.
Atte,

LILIAN PUERTO CASTRO.
Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
Comunicadora Social Periodista (Diploma)
Relaciones Internacionales (Diploma).
Traductora e Intérprete Oficial de Portugués-Español- Portugués
Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
Correo: lilipuerto@yahoo.com

On Wednesday, October 6, 2021, 04:11:36 PM GMT-5, Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

BUSQUE EN LOS LIBROS DEL 73 Y LO ENCONTRE EN LA PAGINA 594Y LE HICE CARATULA PARA QUE RESUELVAN LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO ATENTAMENTE

GERMAN

De: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 12:09 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: mariadelosangeles2222@gmail.com <mariadelosangeles2222@gmail.com>; Martha Puerto <mpuertoc89@gmail.com>
Asunto: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad

En visita personal el día de hoy 06/oct/2021, pidieron reenvío de este mensaje de solicitud de Oficio de Desembargo y/o Memorial.

Señores

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Referencia: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad.

Demandante: Vergara Vargas Luis Carlos

Demandado: García Marín María Emma

Radicado: 17/09/2021

Por medio la presente me dirijo a ustedes, como propietaria del inmueble ubicado en la Cra. 18B # 6-35 casa, Código Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944 para solicitarle el Oficio de desembargo del inmueble el cual está en un proceso de fecha 15/08/1973 y del cual no existe número de proceso debido a que en esa época de 1973 no se colocaba número de proceso como se hace en la actualidad.

Lo anterior para poder actualizar el certificado de libertad y tradición y poder realizar venta del inmueble.

Anexo: certificado de libertad y tradición actualizado

Cordialmente,

LILIAN PUERTO CASTRO.
Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
Comunicadora Social Periodista (Diploma)
Relaciones Internacionales (Diploma).
Traductora e Intérprete Oficial de Portugués-Español- Portugués
Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
Correo: lilipuerto@yahoo.com



cer libert cas... .pdf
119.7kB



memorial ju... .pdf
21.2kB



memorial ju... .pdf
447.6kB



memorial ju... .pdf

Send



Manuel-Puerto Search in manuel-puerto Advanced

Home

Reserva de Turno manuel puert RE: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad RE: Demanda Re: proceso 11001. Re: proceso 110

- Compose
- Inbox 16
- Unread
- Starred
- Drafts 2
- Sent
- Archive
- Spam
- Trash
- Less
- Views Hide
- Photos
- Documents
- Subscriptions
- Travel
- Folders Hide
- + New Folder
- 472 envios
- aapendiente respon...
- abrir supernotariado
- abundance
- agronomia
- Alvaro
- Andrea Ripoll Ahuma...
- Angel pachon
- antivirus computado...
- apostillas legalizacio...
- Apto cll 49
- Apto cll 62
- apto tintal
- backups de todo
- banco info financiera
- bloco jumentos
- buceo deportes bod...
- CAF Maria Victoria
- camara comercio
- Carlos carrero
- carro
- cartus
- claro telmex
- clases espanhol
- clases ingles
- clases portugues

Back Archive Move Delete Spam

RE: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad Yahoo/manuel ...

Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota To: Lilian Wed, Oct 6, 2021 at 4:11 PM

BUSQUE EN LOS LIBROS DEL 73 Y LO ENCONTRE EN LA PAGINA 594Y LE HICE CARATULA PARA QUE RESUELVAN LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO ATENTAMENTE

GERMAN

De: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
 Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 12:09 p. m.
 Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Cc: mariadelosangeles2222@gmail.com <mariadelosangeles2222@gmail.com>; Martha Puerto <mpuertoc89@gmail.com>
 Asunto: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad

En visita personal el día de hoy 06/oct/2021, pidieron reenvío de este mensaje de solicitud de Oficio de Desembargo y/o Memorial.

Señores

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Referencia: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad.

Demandante: Vergara Vargas Luis Carlos

Demandado: García Marín María Emma

Radicado: 17/09/2021

Por medio la presente me dirijo a ustedes, como propietaria del inmueble ubicado en la Cra. 18B # 6-35 casa, Código Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944 para solicitarle el Oficio de desembargo del inmueble el cual está en un proceso de fecha 15/08/1973 y del cual no existe número de proceso debido a que en esa época de 1973 no se colocaba número de proceso como se hace en la actualidad.

Lo anterior para poder actualizar el certificado de libertad y tradición y poder realizar venta del inmueble.

Anexo: certificado de libertad y tradición actualizado

Cordialmente,

LILIAN PUERTO CASTRO.
 Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
 Comunicadora Social Periodista (Diploma)
 Relaciones Internacionales (Diploma).
 Traductora e Intérprete Oficial de Portugués-Español- Portugués
 Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia

Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ad Doctor Report

- compensar
- computador
- constelaciones famili...
- corel draw
- cotizaciones
- cuantica
- cursos
- declaracion renta
- dibujo
- dicionarios
- dietas
- Direc Ejecutiva Judicial
- Doc Lili
- domestika 13
- eduardo
- EEB
- emprego ref laborales
- energia
- eps colpensiones
- equipos traduccion
- facebook redes curso
- fina batucada
- finanza curso
- findhorn
- forever
- fotografia curso
- fotos
- glosario portuges
- grupo armonioso
- IBRACO
- INFORMATICA TECN...
- ingles
- jardineria plantas
- Jorge Hern?n Londo...
- Julio
- layanna
- Layne Ribeiro
- libros
- limpieza
- links multiples
- literatura talleres esc...
- lonelyplanet backpac...
- Los Naranjos
- Luis a calvo
- Luis Ribeiro tradutor...
- manuel puerto**
- Martha Puerto
- mil rel int rama judicial
- modelos doc varios
- movistar

Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
Correo: lilipuerto@yahoo.com



musica
netflix peliculas videos
on line pagamentos
ortografia
PADI
pagina web
pago iss eps
para responder cotiz...
paypal
pintura clases
proceso sefardi
propuestas modelos...
proyecto lar
psicologa terapias i...
recetas cocina coctel...
referencias
renan
renata
restaurantes
ricardo puerto
Rogelio Salmona
Rosangela
salud
seguridad
sena cursos
sinfonica
skype
soi eps pension
soninha
swissjust-yanbal leon...
taller agua
talleres varios prosp...
telefonos direcciones
traducciones
traductores equipos
traductores ingles
tradus simultaneas
tramite apostillas leg...
TRE
ufg tadeo
varios
ventas
viajes
viajes crucero
visas
zcha
zcafam

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Radicado: tutela 11001 22 03 000 2023 **02045 00**

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se dispone el trámite de la presente acción de tutela formulada por **Lilian Puerto Castro** contra el **Juzgado 15 Civil del Circuito**. En consecuencia, se ordena:

Notificar a la autoridad accionada para que en el término de un (1) día se pronuncie sobre la demanda de tutela, mediante informe en los términos del artículo 19 del Decreto 2591/91, y ejerza su derecho de contradicción y defensa. Líbresele oficio, con agregación de copia de la solicitud de amparo, para que dentro del mismo lapso remita copia de las piezas procesales que considere pertinentes en relación con los hechos de la misma.

Igualmente, requiérasele para que notifique la existencia de la presente acción a las partes del proceso que refiere la accionantes en la demanda (15-1973-3445), así como a todos y cada uno de los intervinientes –si los hay-, para que ejerzan su derecho de contradicción dentro de este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

GERMÁN VALENZUELA VALBUENA

11001 22 03 000 2023 02045 00

Firmado Por:

German Valenzuela Valbuena

Magistrado

Sala 019 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44154ac450789ff963f6b3e63a74ce0668145992935750f7f2387c602684d41**

Documento generado en 05/09/2023 03:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


REPARTO TUTELA 1 INSTANCIA 000-2023-02045-00 DR GERMÁN VALENZUELA VALBUENA

Reparto Tutelas Sala Civil Tribunal Superior De Bogota <rtutelasctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/09/2023 14:00

Para: Juan Dario Figueroa Salamanca <jfiguers@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 19 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <des19ctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Reparto Sala Civil <repartotutelassalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Escrito de Accion de tutela_Lilian_Puerto.pdf; Radicación_correo_Levantamiento de medidas 10 nov 2021.pdf; Radicación_correo_Oficio desembargo 06 oct 2021.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito acción de tutela que correspondió a este despacho judicial por reparto, para los fines pertinentes



Rama Judicial
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA CIVIL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO 110012203000202302045 00

Fecha : 05/sept./2023

Página 1
*~

GRUPO ACCIONES DE TUTELA

REPARTIDO AL DOCTOR (A)

GERMAN VALENZUELA VALBUENA

| CD. DESP | SECUENCIA | FECHA DE REPARTO |
|----------|-----------|------------------|
| 019 | 7645 | 05/sept./2023 |

| <u>IDENTIFICACION</u> | <u>NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL</u> |
|-----------------------|-------------------------------------------|
| 51722317 | LILIAN PUERTO CASTRO |
| 684571 | JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA |

| <u>PARTE</u> |
|--------------|
| 01 *~ |
| 02 *~ |

אזהרה: המידע הנ"ל הוא חשאי ומוגן על ידי חוקי הגנת המידע

FUNCIONARIO DE REPARTO

Elaboró: kangelv
BOG03TSBL02

11001220300020230204500

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
S E C R E T A R I A
SALA CIVIL
Avenida Calle 24 No. 53-28 Of. 305 C
Teléfonos: 4233390

Magistrado : **GERMAN VALENZUELA VALBUENA**

Procedencia: 000 Civil Tribunal Superior

Código del Proceso : 110012203000202302045 00

Instancia : PRIMERA INSTANCIA

Clase de Juicio : TUTELA

Recurso : Sin Tipo de Recurso

Grupo : 28

Repartido Abonado : REPARTIDO

Demandante : LILIAN PUERTO CASTRO

Demandado : JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Fecha de reparto : 5/09/2023

C U A D E R N O : 1

VENCE 19-09-2023

110012203000202302045 00

Agradezco la atención prestada,

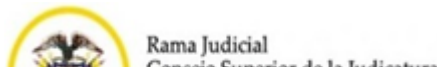
Atentamente,

INGRID LILIANA CASTELLANOS PUENTES

Escribiente

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil

Dirección: Av. Calle 97 No. 28-28, Torre C, Oficina 305



De: STIVENSON VILLALBA <svillalba@poligran.edu.co>

Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 10:26

Para: Reparto Tutelas Sala Civil Tribunal Superior De Bogota <rtutelasctsbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>; Mauricio David Orjuela Arenas <mdorjuelaa@poligran.edu.co>

Asunto: Radicación acción de Tutela Lilian Puerto Castro

Honorable

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

SALA CIVIL – REPARTO

Ciudad

Comendidamente me permito remitir el documento en mención en el libre ejercicio de acudir a la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991, artículos 5, 37, 42.2 y 42.4 y demás normas concordantes, por **VIOLACIÓN AL DERECHO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA INFORMACIÓN y PETICIÓN** en los hechos y fundamentos que se relacionan en los documentos anexos, así:

- Escrito de Accion de tutela_Lilian_Puerto (contenido en 6 páginas)
- Radicación_correo_Levantamiento de medidas 10 nov 2021 (contenido en 6 páginas)
- Radicación_correo_Oficio desembargo 06 oct 2021 (contenido en 4 páginas)

Me permito solicitar se acuse el recibido de la presente acción a la dirección de notificación:

Convocante

LILIAN PUERTO CASTRO

Dirección: Calle 62 # 5-35 apto 204

Barrio Chapinero, Localidad Chapinero de Bogotá D.C.

Teléfono de contacto: Cel: (57) 315 394 9561

Mail: lilipuerto@yahoo.com; svillalba@poligran.edu.co

Este correo y sus anexos pueden ser confidenciales y estar protegidos por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso del (los) destinatario(s). Si usted por error lo ha recibido por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su sistema. No debe copiar, ni imprimir, ni distribuir este correo o sus anexos, ni usarlos para propósito alguno ni dar a conocer su contenido a persona alguna. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del Politécnico Granacolombiano, Institución Universitaria, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la Institución.

This message and any attachment are for intended recipient(s) use only. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information or otherwise be protected by copyright. If you are not the intended recipient(s) please notify the sender immediately and delete this message and any attachment from your system. You may not use, disclose, copy, print or reproduce this message or any attachment. The opinions, conclusions and other information contained in this email, not related to the official business of Politécnico Granacolombiano, Institución Universitaria, must be understood as personal and in no way are they endorsed by the Institution.

Stivenson Villalba
Pregrado Derecho
CEL: 3142079083

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C., septiembre 4 de 2023

Señor
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL – REPARTO

E.S.D.

Referencia: Acción de tutela

Accionante: LILIAN PUERTO CASTRO

Accionado: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LILIAN PUERTO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.722.317 expedida en Bogotá, domiciliada en la Calle 62 # 5-35 apto 204, del Distrito Capital, acudo a su despacho en el marco de mi libre ejercicio de acudir a la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991, artículos 5, 37, 42.2 y 42.4 y demás normas concordantes, por VIOLACIÓN AL DERECHO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA INFORMACIÓN y PETICIÓN en los hechos y fundamentos que a continuación se relacionan:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que el **JUEZ 15 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ**, adopte la decisión que en derecho corresponde frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares sobre el inmueble (casa) ubicada en la Carrera 18B N° 6-35, Chip Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944, conforme al art. 597 del CGP, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo al que alude la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Que se entreguen los oficios con destino a la oficina de Instrumentos Públicos, para que inscriban el levantamiento de la medida sobre el inmueble (casa) en ubicado en la Carrera 18B N° 6-35, Chip Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944, el cual se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, en anotación 6 así:

- “ANOTACIÓN: Nro. 006 Fecha: 20-08-1973 radicación:
Doc: oficio 955 del 16-08-1973 Juz 15 C Cto De Bogotá
Especificación: 520 demanda.
Personas que intervienen en el acto (x-titular de derecho real de dominio-titular de dominio incompleto)
De: Vergara Lara Luis Carlos
A: García Marín María Emma”

HECHOS

PRIMERO: la accionante y propietaria del inmueble (casa) en ubicado en la Carrera 18B N° 6-35, Chip Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944, **LILIAN PUERTO CASTRO** ha radicado solicitudes desde el día 06/10/2021 mediante envío de correo electrónico a la casilla "ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co" sobre la emisión del **"Oficio de desembargo"** del inmueble en mención, el cual figura en un proceso de fecha 15/08/1973, con número de radicación 11001310301519730344500. **(anexo archivo PDF: Radicación_correo_Oficio desembargo 06 oct 2021)**

SEGUNDO: el día 10/11/2021 mediante correo electrónico de asunto **"Levantamiento de Medida"** se requirió al JUZGADO 15 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ que teniendo en cuenta como referencia el radicado 3445 de 20 de agosto 1973, donde figura como demandante: Luis Carlos Vergara Lara y demandado: María Emma García Marín, **se efectúe la cancelación de la medida cautelar** que pesa sobre el inmueble de Chip Catastral: AAA0034NXFZ y matrícula 50C-116944, siendo requisito para sanear la anotación no. 6 del Certificado Tradición y Libertad del inmueble en mención que figura de la fecha 20-08-1973. **(anexo archivo PDF: Radicación_correo_Levantamiento de medidas 10 nov 2021)**

TERCERO: El día 21 de junio de 2023 se radicó una solicitud de información a través de **derecho petición** a la casilla de correo electrónico ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se solicitó información al JUZGADO 15 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ así:

- 1. Se suministre copia del oficio 2294 del 19/09/1985 emitido por el Juzgado 15 del Circuito Civil de Bogotá, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.**
- 2. Se emita oficio de cancelación de demanda interpuesta por el señor Luis Carlos Vergara Lara en contra de María Emma García Marín, inscrito en el folio de matrícula 50C-116944, reflejado en la anotación número 6.**
- 3. En caso de no existir dicho oficio, se solicita la reconstrucción del expediente y se emitan las comunicaciones oficiales solicitadas dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.**
- 4. Solicito se realice la reconstrucción del expediente de radicado 11001310301519730344500 donde es demandante Luis Carlos Vergara Lara y el demandado María Emma García Marín, así mismo se remita copia a la peticionaria del expediente.**
- 5. En atención a la anotación de la imagen 2 de fecha "Se publica aviso" de fecha de registro 2022-10-20, se solicita sea resuelva de fondo la petición de aplicación del artículo 597 del CGP, la cual se ingresó a ese despacho desde el 2023-03-07.**

- Del presente hecho se anexa la **"Imagen radicación #1"**

CUARTO: El día nueve de agosto del año en curso (09/08/2023) se reiteró mediante radicación de correo electrónico a la casilla ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la solicitud de **INSISTENCIA DEL DERECHO DE PETICIÓN** sobre el requerimiento documental relacionados en el hecho primero de la presente acción de tutela, el cual a la fecha de radicación del presente recurso no ha sido respondido satisfactoriamente por parte del JUZGADO 15 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ.

- Del presente hecho se anexa la “Imagen radicación #2”

QUINTO: En los derechos de petición e insistencia de petición se aportaron de forma anexa con el fin de “contribuir en la celeridad de respuesta el Certificado de Tradición y Libertad el inmueble en ubicado en la Carrera 18B N° 6-35, Chip Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944”.

SEXTO: Como soporte de las acciones mencionadas en los hechos tercero y cuarto se remite constancia denominada “Imagen radicación #1” e “Imagen radicación #2”, como constancia de la radicación de las mencionadas solicitudes de información documental.

Correos enviados

----- Forwarded Message -----
From: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
To: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Lilian Puerto <lilipuerto@yahoo.com>
Sent: Wednesday, June 21, 2023 at 06:23:17 PM GMT-5
Subject: ASUNTO: Derecho de Petición Lilian Puerto Castro

Bogotá D.C., 22 de junio de 2023

Señor
Dr. GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ 15 CIVIL DE CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2 de Bogotá D.C
La Ciudad.

Asunto: Radicación de Derecho de Petición.

Me permito solicitar, en el marco del derecho al usuario, el presente **derecho de petición** que consta de un (1) documento PDF con 3 páginas y de un (1) anexo: certificado de libertad y tradición.

Atentamente,

LILIAN PUERTO CASTRO.
Cel: (57) 315 394 9581. Bogotá - Colombia.
Comunicadora Social Periodista (Diploma)
Relaciones Internacionales (Diploma).
Traductora e Intérprete Oficial Jurada de Portugués-Español- Portugués
Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
Correo: lilipuerto@yahoo.com

■



| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  Derecho depdf 881.4kB |  certificado d... .pdf 119.5kB |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Imagen radicación #1

----- Forwarded Message -----

From: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>

To: octo15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <octo15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Wednesday, August 9, 2023 at 10:03:38 PM GMT-5

Subject: INSISTENCIA Derecho de Petición

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2023

Señor

Dr. ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
JUEZ 15 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2 de Bogotá D.C
La Ciudad.

Asunto: Radicación INSISTENCIA Derecho de Petición

Me permito solicitar al señor Juez la respuesta oportuna en los términos de ley a la presente INSISTENCIA DEL DERECHO DE PETICIÓN, que consta en un archivo anexo de un (1) documento PDF con 4 páginas y de un (1) anexo: certificado de libertad y tradición.

Atentamente,

Lilian Puerto

CC. 51722317

Dirección de notificación: lilipuerto@yahoo.com (Calle 62 # 5-35 apto 204 Chapinero - Bogotá)



certificado d... .pdf
119.5kB



INSISTENCI... .pdf
950.8kB

Imagen radicación #2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992; Sentencia T-230 de 2020, las leyes: 93 de 1993, en el artículo 74 que trata del derecho de petición de informaciones, 388 de 1997 artículo 4, que trata de la participación democrática, 962 de 2005 artículos 10, 14 y 15, que trata 15 de la utilización del correo para el envío de informaciones, 1098 de 2006, artículo 41 numeral 7, que trata de las obligaciones del Estado y del carácter prevalente de las peticiones, 812 de 2003, artículo 17, trata de la obligación de suministrar informaciones.

En la actualidad el juzgado no ha resuelto de **forma y de fondo** los escrito radicados sobre el asunto en particular, no ha emitido las decisiones necesarias para garantizar el acceso efectivo de la tutelante al derecho de acceso a la justicia, prolongando de manera indefinida

e injustificada la respuesta que como ciudadana se merece recibir, más cuando existe una afectación de orden patrimonial y como lo ha reseñado la honorable Corte Constitucional en su sentencia T-608 de 2019 señalando lo siguiente:

*“La protección del derecho de acceso efectivo a la administración de justicia tiene dos dimensiones: (i) la posibilidad de acudir ante un juez o tribunal a presentar las pretensiones para la protección de sus derechos o intereses y (ii) **que dicho acceso a la justicia sea efectivo, al obtener la resolución de fondo de las pretensiones presentadas y que la misma se pueda hacer efectiva a través de su correcta ejecución.** En esa medida, es importante tener en cuenta que el derecho de acceso a la justicia no se verifica únicamente con el hecho de acudir ante los jueces competentes, **sino que implica que la persona que acude obtenga una solución de fondo pronta, cumplida y eficaz.** Por ello, cuando quien concurre a la jurisdicción no obtiene respuesta de fondo en un término razonable, por razones imputables al aparato judicial, se puede concluir que existe vulneración del derecho de acceso efectivo a la administración de justicia”. (negrilla fuera de texto)*

En el mismo sentido se denota que la administración de justicia y el debido proceso han violentado de manera flagrante al no responder en el tiempo perentorio los requerimientos de derecho de petición e insistencia, con lo cual se colige que se configuraría una dilación de respuesta que perjudica a la accionante, ya que de forma inerme ve que pasa el tiempo sin obtener respuesta efectiva de la administración de justicia y se mantiene en su condición de subordinada una consecuente pérdida de credibilidad en los postulados de la Carta Magna esbozados de una manera sumamente clara en la Sentencia T-799/11 de la honorable Corte Constitucional:

*“artículo 229 de la norma superior en los siguientes términos: **Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia.** La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado. **Este derecho ha sido entendido como la posibilidad reconocida a todas las personas de poder acudir, en condiciones de igualdad, ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional que tengan la potestad de incidir de una y otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos”.***

*“Del contenido del derecho de acceso a la administración de justicia se hace evidente una estrecha relación con el debido proceso, ya que, solo con la efectiva oportunidad y capacidad de impulsar pretensiones jurisdiccionales, será posible garantizar un proceso justo, recto y garantista, que decida sobre los derechos en controversia. Lo anterior ha llevado a la Corte a sostener que el **“acceso a la justicia se integra al núcleo esencial del debido proceso,** por la circunstancia de que su garantía supone necesariamente la vigencia de aquél, si se tiene en cuenta que no es posible asegurar el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas*

procesales establecidas por el legislador sin que se garantice adecuadamente dicho acceso". (negrilla fuera de texto)

MANIFESTACIÓN

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que, no ha presentado derechos de acción de tutela ante ninguna autoridad judicial con sustento en los mismos supuestos de hecho ni las mismas pretensiones.

V. ANEXOS

1. Cédula de ciudadanía de Lilian Puerto Castro.
2. Copia del Certificado de Tradición y Libertad el inmueble en ubicado en la Carrera 18B N° 6-35, Chip Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944.
3. Imágenes de correos radicados ante el Juzgado 15 del Circuito de Bogotá con el derecho de petición.
4. Archivo PDF denominado "Radicación_correo_Oficio desembargo 06 oct 2021".
5. Archivo PDF denominado "Radicación_correo_Levantamiento de medidas 10 nov 2021".

VI. NOTIFICACIONES

Convocante

LILIAN PUERTO CASTRO

Dirección: Calle 62 # 5-35 apto 204

Barrio Chapinero, Localidad Chapinero de Bogotá D.C.

Teléfono de contacto: Cel: (57) 315 394 9561

Mail: lilipuerto@yahoo.com; svillalba@poligran.edu.co

Convocado

Juzgado 15 Civil de Circuito

Dirección: Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2 de Bogotá D.C

Mail: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Find messages, documents, photos or people [Advanced](#) ▾



Home

Reserva de Turno pa manuel puerto li RE: Demanda 15/08/' RE: Demanda 15, Re: proceso 11001310

- Compose
- Inbox 16
- Unread
- Starred
- Drafts 2
- Sent
- Archive
- Spam
- Trash
- ^ Less
- Views Hide
- Photos
- Documents
- Subscriptions
- Travel
- Folders Hide
- + New Folder
- 472 envios
- aapendiente respon...
- abrir supernotariado
- abundance
- agronomia
- Alvaro
- Andrea Ripoll Ahuma...
- Angel pachon
- antivirus computado...
- apostillas legalizacio...
- Apto cll 49
- Apto cll 62
- apto tintal
- backups de todo
- banco info financiera
- bloco jumentos
- buceo deportes bod...
- CAF Maria Victoria
- camara comercio
- Carlos carrero
- carro
- cartus
- claro telmex
- clases espanhol
- clases ingles
- clases portugues

To CC / BCC

Fw: proceso 11001310301519730344500

LILIAN PUERTO CASTRO.
 Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
Comunicadora Social Periodista (Diploma)
Relaciones Internacionales (Diploma).
Traductora e Intérprete Oficial Jurada de Portugués-Español-Portugués
Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
 Correo: lilipuerto@yahoo.com

----- Forwarded Message -----
From: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
To: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: EDUARDO PUERTO C. <eduard19634@gmail.com>; Asesor Gamez <asesoreslegalesgamez@gmail.com>; Eduardo Puerto <eduar998@gmail.com>; Martha Puerto Castro <mpuertoc89@yahoo.com>; mariadelosangeles2222@gmail.com <mariadelosangeles2222@gmail.com>
Sent: Wednesday, November 10, 2021 at 12:15:10 PM GMT-5
Subject: Re: proceso 11001310301519730344500

Señora
SARA JUDITH ESCOBAR CIFUENTES
ESCRIBIENTE
 Juzgado 15 civil del Circuito

Ref Memorial 11001310301519730344500
Por favor, ver anexos firmados

Señores:
 Juzgado 15 Civil Del Circuito
 Ciudad

Asunto: Levantamiento de Medida

referencia: radicado 3445 de 20 de agosto 1973
 demandante: Luis Carlos Vergara Lara
 demandado: María Emma García Marín

Nosotros: Lilian Puerto Castro, Eduardo Puerto Castro, y Martha Puerto Castro identificados como aparece al pie de las firmas, y quienes obramos en la actualidad como propietarios del inmueble, ubicado en la Cra. 18b # 6-35 casa, código catastral: AAA0034nxfz y matrícula: 50C-116944, solicitamos a usted muy respetuosamente sea cancelada la medida que aparece en la anotación no. 6 del certificado de libertad del inmueble en mención,



Ad Doctor Report

compensar
 computador
 constelaciones famili...
 corel draw
 cotizaciones
 cuantica
 cursos
 declaracion renta
 dibujo
 diccionarios
 dietas
 Direc Ejecutiva Judicial
 Doc Lili
 domestika 13
 eduardo
 EEB
 empleo ref laborales
 energia
 eps colpensiones
 equipos traduccion
 facebook redes curso
 fina batucada
 finanza curso
 findhorn
 forever
 fotografia curso
 fotos
 glosario portuges
 grupo armonioso
 IBRACO
 INFORMATICA TECN...
 ingles
 jardineria plantas
 Jorge Hern?n Londo...
 Julio
 layanna
 Layne Ribeiro
 libros
 limpieza
 links multiples
 literatura talleres esc...
 lonelyplanet backpac...
 Los Naranjos
 Luis a calvo
 Luis Ribeiro tradutor...
 manuel puerto
 Martha Puerto
 mil rel int rama judicial
 modelos doc varios
 movistar

anotación: nro. 006 fecha: 20-08-1973 radicación: doc:
 oficio 955 del 16-08-1973 Juz 15 C Cto De Bogotá

especificación: 520 demanda. Personas que intervienen
 en el acto (x-titular de derecho real de dominio-titular de
 dominio incompleto)

de: Vergara Lara Luis Carlos a: García Marín María Emma

PUES ES IMPEDIMENTO PARA REALIZAR LOS ACTOS
 DE ESCRITURA PÚBLICA DEL MISMO.

después de solicitar el desarchive del proceso y no poder
 ubicar el expediente, solicitamos, por favor, que se
 proceda con lo establecido en el artículo 597 numeral 10
 del código general del proceso, el cual cita:

*10. cuando pasados cinco (5) años a partir de la
 inscripción de la medida, no se halle el expediente en
 que ella se decretó. con este propósito, el respectivo
 juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el
 término de veinte (20) días, para que los interesados
 puedan ejercer sus derechos. vencido este plazo, el juez
 resolverá lo pertinente.*

en los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la
 respectiva solicitud no será necesario que se haya
 notificado el auto admisorio de la demanda o el
 mandamiento ejecutivo.

siempre que se levante el embargo o secuestro en los
 casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo,
 se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y
 perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las
 partes convengan otra cosa.

en todo momento cualquier interesado podrá pedir que se
 repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.

agradezco su colaboración y pronta respuesta.

atentamente

Por favor, ver anexos firmados

LILIAN PUERTO CASTRO.
 Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
 Comunicadora Social Periodista (Diploma)
 Relaciones Internacionales (Diploma).
 Traductora e Intérprete Oficial de Portugués-Español- Portugués
 Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
 Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
 Correo: lilipuerto@yahoo.com

On Tuesday, November 2, 2021, 05:23:56 PM GMT-5, Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
 wrote:

----- Forwarded Message -----

From: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
To: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C.
 <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: mariadelosangeles2222@gmail.com <mariadelosangeles2222@gmail.com>;
 Asesor Gamez <asesoreslegalesgamez@gmail.com>; EDUARDO PUERTO C.
 <eduard19634@gmail.com>; Martha Puerto Castro <mpuertoc89@yahoo.com>
Sent: Wednesday, October 27, 2021, 10:37:25 AM GMT-5
Subject: proceso 11001310301519730344500

Señora
 SARA JUDITH ESCOBAR CIFUENTES
 ESCRIBIENTE
 Juzgado 15 civil del Circuito

- musica
- netflix peliculas videos
- on line pagos
- ortografia
- PADI
- pagina web
- pago iss eps
- para responder cotiz...
- paypal
- pintura clases
- proceso sefardi
- propuestas modelos...
- proyecto lar
- psicologa terapias i...
- recetas cocina coctel...
- referencias
- renan
- renata
- restaurantes
- ricardo puerto
- Rogelio Salmona
- Rosangela
- salud
- seguridad
- senas cursos
- sinfonica
- skype
- soi eps pension
- soninha
- swissjust-yanbal leon...
- taller agua
- talleres varios prosp...
- telefonos direcciones
- traducciones
- traductores equipos
- traductores ingles
- tradus simultaneas
- tramite apostillas leg...
- TRE
- ufg tadeo
- varios
- ventas
- viajes
- viajes crucero
- visas
- zcha
- zcefam

Ref Solicitud desarchivo proceso 11001310301519730344500

Buenos días,
 Hasta hoy nos respondió el señor Edgar Soto (ver abajo) como podrá observar solicitan la fecha de archivo del proceso y número de caja del mismo. Para poder proceder con la solicitud del desarchivo. En visita personal nos informaron que sin los datos de esa caja y fecha no hacen la búsqueda del proceso para desarchivo.
 Le pido el enorme favor, nos colabore con esos datos para hacer el pago del arancel y que se pueda radicar la solicitud.

----- Forwarded Message -----
From: Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
To: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
Cc: Jairo Leon Cardenas Blandon <jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Wednesday, October 27, 2021, 09:25:31 AM GMT-5
Subject: RV: desarchivo expediente judicial proceso ordinario numero 733445 de 1973

Cordial saludo,

- ***Si la solicitud de desarchive se hizo después del 1 de julio de 2020, sírvase siguiendo la misma línea del correo, en la misma trazabilidad, en el correo que usted recibió como respuesta al terminar el diligenciamiento de link, hacer la petición, dado que ahí se encuentra la prueba del diligenciamiento, EL NÚMERO DE RADICADO DE LA SOLICITUD DE DESARCHIVO, pago del arancel judicial y los datos necesarios para hacer la búsqueda y desarchivo del proceso:***

Favor enviar foto, pantallazo o en adjunto el correo que usted recibió al terminar de diligenciar el formato, es un correo que recibió en forma automática en el instante cuando acabó de diligenciar la información y dio terminar o aceptar, se asimila al siguiente ejemplo:

Apreciable (su nombre)
 -
Queremos informarle que ha radicado una solicitud con el fin de que Archivo Central Bogotá desarchive el proceso No..... donde usted nos informa que las partes son:, que dicho proceso fue archivado en el año la caja por el juzgado

-
Así las cosas
 -
A continuación reflejamos.....
 -

A continuación le estamos asignando de manera automática el número de radicado de su petición:

.....

IGUALMENTE ADJUNTAR COPIA DEL ARANCEL (HOY DENOMINADO GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO) SIN ESTOS DATOS NO ES POSIBLE REQUERIR A LA BODEGA O VERIFICAR SI YA FUE DESARCHIVADO

FAVOR NO ENVIE MENSAJE NUEVO, (PARTE SUPERIOR DERECHA - REENVÍE ➡) para seguir la misma línea de correo, la misma trazabilidad donde nos ha solicitado y le hemos informado, de esta manera pasan los adjuntos y toda la información.

SIAÚN NO HA RADICADO LA SOLICITUD DE DESARCHIVO, SIRVASE DILIGENCIAR EL FORMULARIO FORMS DEL ADJUNTO._

Adjunto instructivo para el desarchivo del proceso y directorio con los correos de los Juzgados, a fin solicite los datos como número de cuenta del Juzgado y paquete y año de archivo del proceso, ha de tenerse en cuenta que cambió el valor a pagar por concepto de gastos ordinarios del proceso (\$6.900), exactos, si consigna más o menos dinero, el banco Agrario reporta inconsistencia en el pago y no se dará trámite al desarchivo, el número de convenio, ahora es 14.975 (sólo se debe pagar si se trata de procesos civiles o de familia).

Cordialmente,
LILIAN PUERTO CASTRO.
 Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
 Comunicadora Social Periodista (Diploma)
 Relaciones Internacionales (Diploma).
 Traductora e Intérprete Oficial de Portugués-Español- Portugués
 Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
 Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
 Correo: lilipuerto@yahoo.com

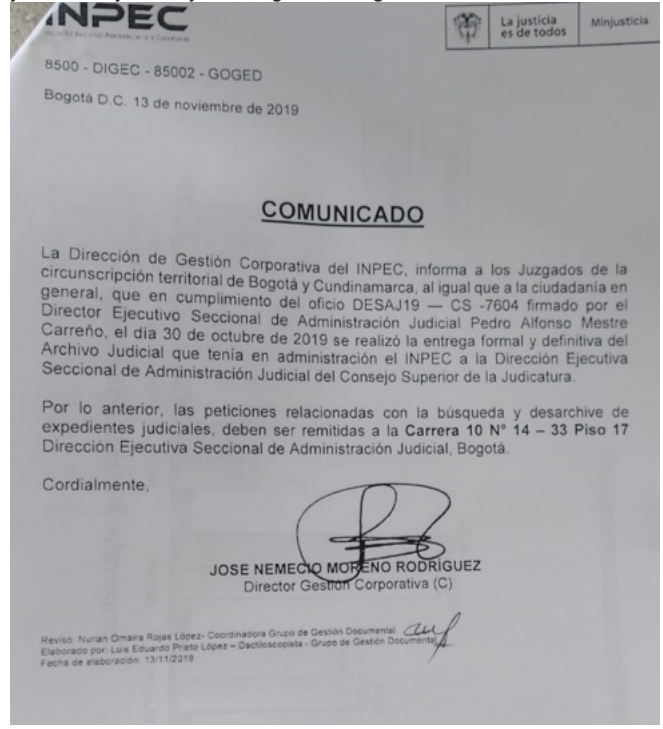
On Wednesday, October 13, 2021, 12:09:22 PM GMT-5, Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

Lilian, hacer la solicitud para que le colaboren con la ubicación del proceso a Edgar Soto en la Carrera 10 y anexar copia de ese comunicado.
 Cordialmente,

SARA JUDITH ESCOBAR CIFUENTES
 ESCRIBIENTE

De: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 11:59 a. m.
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad

Buenos días,
 Sra Sara Judith Escobar
 La Sra. María de los Ángeles nos está ayudando con ese trámite y justamente estoy hablando con ella, me dice que está en el Inpec y ellos ya no manejan eso y le entregaron lo siguiente:



LILIAN PUERTO CASTRO.
 Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
 Comunicadora Social Periodista (Diploma)
 Relaciones Internacionales (Diploma).
 Traductora e Intérprete Oficial de Portugués-Español- Portugués
 Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
 Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
 Correo: lilipuerto@yahoo.com

On Wednesday, October 13, 2021, 11:49:45 AM GMT-5, Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

Buen día Lilian: Usted fue al archivo del Inpec??? que le dijeron, le dieron alguna certificación???
 Cordialmente,

SARA JUDITH ESCOBAR CIFUENTES
 ESCRIBIENTE

De: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 10:35 a. m.
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: GAMEZ VILLEGAS FELIPE BENICIO <asesoreslegalesgamez@gmail.com>
Asunto: Re: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad

Buenos días,
 Por favor, me informa el siguiente paso. Gracias.
 Atte,

LILIAN PUERTO CASTRO.
 Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
 Comunicadora Social Periodista (Diploma)
 Relaciones Internacionales (Diploma).
 Traductora e Intérprete Oficial de Portugués-Español- Portugués
 Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
 Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
 Correo: lilipuerto@yahoo.com

On Wednesday, October 6, 2021, 04:11:36 PM GMT-5, Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

BUSQUE EN LOS LIBROS DEL 73 Y LO ENCONTRE EN LA PAGINA 594 Y LE HICE CARATULA PARA QUE RESUELVAN LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO ATENTAMENTE

GERMAN

De: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 12:09 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: mariadelosangeles2222@gmail.com <mariadelosangeles2222@gmail.com>;
 Martha Puerto <mpuertoc89@gmail.com>
Asunto: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad

En visita personal el día de hoy 06/oct/2021, pidieron reenvío de este mensaje de solicitud de Oficio de Desembargo y/o Memorial.

Señores

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Referencia: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad.

Demandante: Vergara Vargas Luis Carlos

Demandado: García Marín María Emma

Radicado: 17/09/2021

Por medio la presente me dirijo a ustedes, como propietaria del inmueble ubicado en la Cra. 18B # 6-35 casa, Código Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944 para solicitarle el Oficio de desembargo del inmueble el cual está en un proceso de fecha 15/08/1973 y del cual no existe número de proceso debido a que en esa época de 1973 no se colocaba número de proceso como se hace en la actualidad.

Lo anterior para poder actualizar el certificado de libertad y tradición y poder realizar venta del inmueble.

Anexo: certificado de libertad y tradición actualizado

Cordialmente,

LILIAN PUERTO CASTRO.
Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
Comunicadora Social Periodista (Diploma)
Relaciones Internacionales (Diploma).
Traductora e Intérprete Oficial de Portugués-Español- Portugués
Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia
Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
Correo: lilipuerto@yahoo.com



cer libert cas... .pdf
119.7kB



memorial ju... .pdf
21.2kB



memorial ju... .pdf
447.6kB



memorial ju... .pdf

Send



Manuel-Puerto x Search in manuel-puerto Advanced v



Home

Reserva de Turno manuel puert RE: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad RE: Demanda Re: proceso 11001. Re: proceso 110

Compose

Back Archive Move Delete Spam

- Inbox 16
- Unread
- Starred
- Drafts 2
- Sent
- Archive
- Spam
- Trash
- Less
- Views Hide
- Photos
- Documents
- Subscriptions
- Travel
- Folders Hide
- + New Folder
- 472 envios
- aapendiente respon...
- abrir supernotariado
- abundance
- agronomia
- Alvaro
- Andrea Ripoll Ahuma...
- Angel pachon
- antivirus computado...
- apostillas legalizacio...
- Apto cll 49
- Apto cll 62
- apto tintal
- backups de todo
- banco info financiera
- bloco jumentos
- buceo deportes bod...
- CAF Maria Victoria
- camara comercio
- Carlos carrero
- carro
- cartus
- claro telmex
- clases espanhol
- clases ingles
- clases portugues

RE: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad Yahoo/manuel ...

Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota To: Lilian Wed, Oct 6, 2021 at 4:11 PM

BUSQUE EN LOS LIBROS DEL 73 Y LO ENCONTRE EN LA PAGINA 594Y LE HICE CARATULA PARA QUE RESUELVAN LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO ATENTAMENTE

GERMAN

De: Lilian <lilipuerto@yahoo.com>
 Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 12:09 p. m.
 Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Cc: mariadelosangeles2222@gmail.com <mariadelosangeles2222@gmail.com>; Martha Puerto <mpuertoc89@gmail.com>
 Asunto: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad

En visita personal el día de hoy 06/oct/2021, pidieron reenvío de este mensaje de solicitud de Oficio de Desembargo y/o Memorial.

Señores

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Referencia: Demanda 15/08/1973. No hay número de proceso por antigüedad.

Demandante: Vergara Vargas Luis Carlos

Demandado: García Marín María Emma

Radicado: 17/09/2021

Por medio la presente me dirijo a ustedes, como propietaria del inmueble ubicado en la Cra. 18B # 6-35 casa, Código Catastral: AAA0034NXFZ y Matrícula: 50C-116944 para solicitarle el Oficio de desembargo del inmueble el cual está en un proceso de fecha 15/08/1973 y del cual no existe número de proceso debido a que en esa época de 1973 no se colocaba número de proceso como se hace en la actualidad.

Lo anterior para poder actualizar el certificado de libertad y tradición y poder realizar venta del inmueble.

Anexo: certificado de libertad y tradición actualizado

Cordialmente,

LILIAN PUERTO CASTRO.
 Cel: (57) 315 394 9561. Bogotá - Colombia.
 Comunicadora Social Periodista (Diploma)
 Relaciones Internacionales (Diploma).
 Traductora e Intérprete Oficial de Portugués-Español- Portugués
 Resolución No. 2038 Expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia



Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ad Doctor Report

- compensar
- computador
- constelaciones famili...
- corel draw
- cotizaciones
- cuantica
- cursos
- declaracion renta
- dibujo
- dicionarios
- dietas
- Direc Ejecutiva Judicial
- Doc Lili
- domestika 13
- eduardo
- EEB
- emprego ref laborales
- energia
- eps colpensiones
- equipos traduccion
- facebook redes curso
- fina batucada
- finanza curso
- findhorn
- forever
- fotografia curso
- fotos
- glosario portuges
- grupo armonioso
- IBRACO
- INFORMATICA TECN...
- ingles
- jardineria plantas
- Jorge Hern?n Londo...
- Julio
- layanna
- Layne Ribeiro
- libros
- limpieza
- links multiples
- literatura talleres esc...
- lonelyplanet backpac...
- Los Naranjos
- Luis a calvo
- Luis Ribeiro tradutor...
- manuel puerto**
- Martha Puerto
- mil rel int rama judicial
- modelos doc varios
- movistar

Debidamente registrada en Ministerio de Relaciones Exteriores
Correo: lilipuerto@yahoo.com



musica
netflix peliculas videos
on line pagamentos
ortografia
PADI
pagina web
pago iss eps
para responder cotiz...
paypal
pintura clases
proceso sefardi
propuestas modelos...
proyecto lar
psicologa terapias i...
recetas cocina coctel...
referencias
renan
renata
restaurantes
ricardo puerto
Rogelio Salmona
Rosangela
salud
seguridad
sena cursos
sinfonica
skype
soi eps pension
soninha
swissjust-yanbal leon...
taller agua
talleres varios prosp...
telefonos direcciones
traducciones
traductores equipos
traductores ingles
tradus simultaneas
tramite apostillas leg...
TRE
ufg tadeo
varios
ventas
viajes
viajes crucero
visas
zcha
zcafam

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Ref.: tutela 1ra instancia 11001 22 03 000 2023 **02045** 00, de Lilian Puerto Castro.

En atención a la nulidad declarada por la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia en este trámite constitucional, la cual abarca todo lo actuado “*a partir del momento en que, admitida la acción, debió producirse la notificación de Luis Carlos Vergara Lara y María Emma García Marín*”, **se ordena** a la Secretaría de este Tribunal y a la autoridad accionad (Juzgado 15 Civil del Circuito) que efectúen de forma eficaz, personal y directa (no a través de apoderados o curadores *ad litem*) el enteramiento de la presente acción a las referidas personas, para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la demanda de tutela y ejerzan sus derechos. En todo caso, fíjese también un aviso en la plataforma correspondiente a efectos de dar la debida publicidad.

Líbreseles oficio, con agregación de copia de la solicitud de amparo, del auto en el que se dispuso dar trámite a la acción y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

GERMÁN VALENZUELA VALBUENA

11001 22 03 000 2023 02045 00

Firmado Por:

German Valenzuela Valbuena

Magistrado

Sala 019 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333fc52c3bfc319d4eeb38a7c77a5230972fd87242e9c137db211c5a0f04fd29**

Documento generado en 17/10/2023 12:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RENUEVA TRAMITE URGENTE ADMITE TUTELA// // RADICADO NUMERO 2023 02045 //
DR GERMAN VALENZUELA VALBUENA

Despacho Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<des00sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/10/2023 11:57 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lilian <lilipuerto@yahoo.com>;
STIVENSON VILLALBA <svillalba@poligran.edu.co>

📎 5 archivos adjuntos (3 MB)

05 Radicación_correo_Oficio desembargo 06 oct 2021.pdf; 04 Radicación_correo_Levantamiento de medidas 10 nov 2021.pdf; 03
Escrito de Accion de tutela_Lilian_Puerto.pdf; 01 Y 02 ActadeReparto y Caratula.pdf; Renueva dispone notificación 2023-
2045.pdf;

**IMPORTANTE// SE REQUIERE PARA QUE POR INTERMEDIO
DEL JUZGADO ACCIONADO SE PROCEDA A NOTIFICAR A
TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO
INMERSO EN LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL, DE
LO ANTERIOR DEBE REMITIR LAS RESPECTIVAS
CONSTANCIAS.**

POR FAVOR LEER TODA LA INFORMACIÓN DEL CORREO

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO**

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

Bogotá D.C. 18 De Octubre De 2023

OFICIO O.P.T. 7085

SEÑORES

LILIAN PUERTO CASTRO

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

PROCESO N° 11001 22 03 000 2023 02045 00

DE: LILIAN PUERTO CASTRO

CONTRA JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO.

Me permito notificar a Usted, **PROVIDENCIA** del (17) de **OCTUBRE** de DOS MIL VEINTITRES (2023), proferida por el H. Magistrado **DR GERMAN VALENZUELA VALBUENA**, mediante la cual **RENUOVA EL TRAMITE de** la acción de tutela de la referencia, para que en el término improrrogable de un (01) día, informe todo lo que considere pertinente en relación con los hechos y derechos invocados. Para tal efecto me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Cordialmente;

**DIEGO ALEJANDRO GUERRERO LINARES
ESCRIBIENTE**



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

Por favor CONFIRMAR recibido del presente mensaje, así como de los archivos adjuntos y archivos compartidos sí los

hay, al correo electrónico antes señalado
ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.